

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO “PUNTOS POR RECICLAR 2019”

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES

BASES: se entenderá por tal a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONCURSO: se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado “Puntos Por Reciclar 2019”

CENTRO VERDE: establecimiento habilitado por el GCABA para selección, clasificación, envasado y comercialización de materiales reciclables.

CONTENEDOR VERDE: los contenedores de color VERDE son los que reciben los materiales reciclables, que deben ser dispuestos allí limpios y secos para evitar la contaminación del resto del material. Posteriormente serán clasificados manualmente por recuperadores.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: refiere al proceso de control realizado por el ORGANIZADOR a fin de constatar la veracidad de los datos proporcionados por los PARTICIPANTES.

DISPOSICIÓN DE MATERIAL PARA RECICLAR: es la acción que ejerce el PARTICIPANTE cuando deja el material reciclable en alguno de los sitios de disposición establecidos en éstas BASES.

DISPOSICIÓN EN EDIFICIO: depósito del material reciclable en el lugar que la administración estableció para tal fin dentro del edificio. Luego, el encargado se ocupará de disponer dicho material reciclable mediante el sistema de captación que corresponda a su zona: depositándolo en un CONTENEDOR VERDE o entregándolo al recuperador de la cuadra.

DISPOSICIÓN EN BOLSÓN DEL RECUPERADOR AMBIENTAL: depósito del material reciclable en un bolsón de 150 cm de alto y 90 cm de ancho, de color blanco, impreso con el logo de “BA Ciudad Verde”, en color negro.

EMBAJADOR AMBIENTAL: es un PARTICIPANTE que se inscribe mediante CHATBOT como EMBAJADOR AMBIENTAL y por ende, se compromete a realizar acciones relativas al proceso de reciclado en su primera etapa, y a concientizar a los vecinos de su edificio o su cuadra acerca de la importancia de la separación en origen.

GANADOR MENSUAL: PARTICIPANTE que haya obtenido la cantidad mínima de doce (12) puntos y alcance uno de los mejores puntajes durante los meses de julio y agosto de 2019 o haya realizado por lo menos una de las acciones previstas en el artículo 11º de estas BASES con excepción de la trivía de preguntas, durante los meses de junio o septiembre de 2019 y se encuentre dentro de los mejores puntajes de dicho periodo.

GANADOR FINAL: PARTICIPANTE que se encuentra dentro de los cien (100) mejores puntajes como resultado de la contabilización de los puntos acumulados durante la vigencia del CONCURSO, conforme lo establecido en las presentes BASES.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MATERIAL RECICLABLE: incluye **plástico** (botellas, envases, tapitas, papel film, bolsas, sachets, potes, bidones, telgopor, envoltorios, vajilla descartable limpia y seca); **papel y cartón** (papel blanco o de color - impreso o no-, cartulinas, sobres de todo tipo de papel, diarios y revistas, folletos, guías telefónicas, cajas, cajas de huevos, rollos de papel. Envases tetra-brick de jugo, vino, salsa, leche); **vidrio** (botellas, frascos, envases de vidrio transparente o de color que no se encuentren rotos); **metal** (latas, desodorante en aerosol, tapas de frascos, tapas de aluminio, alimentos, papel de aluminio, llaves, candados, picaportes y ollas). Estos materiales deben encontrarse LIMPIOS y SECOS.

ORGANIZADOR: se entenderá por ORGANIZADOR del presente CONCURSO a la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gobierno, conjuntamente con

la Subsecretaría de Higiene Urbana, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ambas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PARTICIPANTE: persona humana mayor de dieciocho (18) años que interviene en el CONCURSO y cumple los recaudos para adquirir tal carácter conforme lo establecen estas BASES.

PREMIO: beneficio en dinero o en especie que obtienen los GANADORES MENSUALES y los GANADORES FINALES del CONCURSO.

PUNTOS VERDES: centros de recepción de materiales reciclables para ser acopiados y luego trasladados a los Centros Verdes:

- **CON ATENCIÓN:** ubicados en plazas y parques, con atención a cargo de un operador capacitado para brindar información y asesoramiento a vecinos en materia de reciclaje. Funcionan de miércoles a domingos de 11 a 19 hs., y además de recibir materiales reciclables, también reciben AVU (aceite vegetal usado), envasado en botellas de plástico limpias y secas. También aquellos puntos verdes que además reciben RAEEs (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
- **MÓVIL:** recibe RAEEs (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), AVU (aceite vegetal usado) y pilas comunes agotadas. Está montado en una camioneta especialmente adaptada para recibir los materiales electrónicos. Recorren distintos puntos de la Ciudad con un cronograma que puede consultarse en: <https://www.buenosaires.gob.ar/agenciaambiental/puntos-verdes/punto-verde-movil/cronograma-de-puntos-verdes-moviles>

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEEs): aparatos de informática y comunicación (notebooks, dispositivos móviles, tablets, cámaras, radios, etc.) y pequeños electrodomésticos (licuadoras, cafeteras, microondas, afeitadoras, etc.).

RESIDUOS HÚMEDOS: residuos sólidos urbanos que no entren en las siguientes categorías: secos, voluminosos, áridos, restos de poda y aquellos residuos sujetos a manejo especial conforme normativa vigente, sin que el listado sea taxativo.

RESIDUOS VOLUMINOSOS: son residuos tales como heladeras, cocinas, muebles, artefactos sanitarios, cubiertas de vehículos y de camiones/maquinas, cerramientos, maderas, chatarras, sin que el listado sea taxativo.

S.U.B.E.: Sistema Único de Boleto Electrónico.

SEPARACIÓN EN ORIGEN: es la primera clasificación entre los residuos que pueden ser reciclados y los que no. Es la primera etapa en toda gestión integral de los residuos sólidos urbanos, sin la cual no es posible establecer un sistema de reciclado eficiente.

T.A.S.: Terminal Automática S.U.B.E.

TRIVIA: Serie de preguntas que el ORGANIZADOR plantea en el marco del CONCURSO, cuyas respuestas correctas deben ser escogidas entre diferentes opciones.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS DEL CONCURSO

El objetivo del CONCURSO "Puntos por Reciclar 2019" consiste en fomentar la colaboración, el compromiso y la responsabilidad de los vecinos de la CABA en la separación en origen del material reciclable y su correcta disposición en los sitios establecidos en éstas BASES.

El CONCURSO premiará a los PARTICIPANTES, que lleven adelante conductas tendientes a la reducción de la generación de residuos y reciclaje, conforme a los criterios que se indican en estas BASES, a través de las cuales sumarán los puntos necesarios para convertirse en GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES.

ARTÍCULO 3°: BASES Y CONDICIONES

El CONCURSO se rige por estas BASES. Las mismas podrán ser consultadas en la página web del Programa Integral de Reconocimientos “Vamos los Vecinos” (www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos). Estas BASES son las pautas reglamentarias que rigen el CONCURSO y son irrecurribles.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA

La vigencia del presente CONCURSO comienza a las 00:00 horas del día 26 de junio de 2019 y culmina a las 23 horas, 59 minutos, 59 segundos del día 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Para poder participar en el CONCURSO “Puntos por Reciclar 2019” se requiere:

- Ser persona humana mayor de dieciocho (18) años al momento de completar la inscripción.
- Inscribirse a través de la herramienta de Conversación Automatizada (“CHATBOT”) por:
 - a) Mensaje por Facebook Messenger a @BAParticipación
 - b) Chat en la página web www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos
 - c) Mensaje directo de Twitter a @BAParticipación.
 - d) Mensaje por WhatsApp
- Residir en CABA.
- Aceptar las BASES del CONCURSO al momento de completar el formulario de inscripción de manera online o de forma presencial en Av. Chiclana 3345 CABA, los días martes y jueves de 11:00 hs a 16:00 hs.

La inscripción al CONCURSO será gratuita.

ARTÍCULO 6°: INSCRIPCIÓN. CUALIDAD DE LOS DATOS REQUERIDOS

Los datos que se consignen al momento de completar el formulario de inscripción para participar del presente CONCURSO deberán ser verdaderos, exactos y vigentes.

ARTÍCULO 7°: INSCRIPCIÓN. RECHAZO

Se rechazará en forma automática y de pleno derecho:

- a) La participación de las personas humanas cuyos datos de inscripción se hayan completado en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo de vigencia del CONCURSO indicado en el artículo 4° de estas BASES;
- b) La participación de las personas humanas cuyas inscripciones hayan sido realizadas con datos incompletos, o que contengan datos inexactos y/o desactualizados y/o fraudulentos;
- c) La participación de las personas humanas que no hayan aceptado estas BASES;

El rechazo de las inscripciones para participar del CONCURSO será inapelable y no generará ninguna expectativa, ni interés ni derecho de naturaleza alguna a favor de la persona que presentó los datos requeridos para la inscripción rechazada, ni a favor de terceros; ni le generará responsabilidad y/o cargas y/u obligaciones al ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 8°: INSCRIPCIÓN. INHABILITACIÓN

El ORGANIZADOR inhabilitará a cualquier PARTICIPANTE y/o GANADOR MENSUAL y/o GANADOR FINAL que llevase a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación; como así también si se detectara el uso de algún sistema informático fraudulento y/o robot informático. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinentes.

La decisión que adopte el ORGANIZADOR será inapelable y no podrá ser objeto de reclamo ni de recurso.

ARTÍCULO 9°: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR

No podrán participar del CONCURSO ni hacerse acreedores de los PREMIOS, personas

jurídicas, funcionarios y/o personal de la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gobierno, ni de la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ambos del GCABA, (bajo cualquier modalidad de contratación) ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 10°: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUNTOS

El presente CONCURSO se realizará conforme al procedimiento y mecanismo que se detalla a continuación:

Los PARTICIPANTES que se hayan inscripto y aceptado las BASES que rigen el presente CONCURSO, registrarán todas y cada una de las acciones que realicen con la finalidad de alcanzar el objetivo del CONCURSO "Puntos por Reciclar 2019".

Cada acción tiene establecido un puntaje determinado –conforme se indica en el artículo 11° de estas BASES-, que se computará de manera mensual, durante la vigencia del CONCURSO, con excepción de los meses de junio y septiembre, en que los PARTICIPANTES podrán sumar puntos mediante cualquiera de las acciones en las presentes previstas a excepción de la trivía, en el mes de junio durante el plazo que se extiende desde el inicio de la vigencia del CONCURSO hasta el día 30 de dicho mes, y en septiembre desde el 1° hasta el día 15, inclusive.

Para la adjudicación de los puntos, el ORGANIZADOR procederá a analizar y verificar la foto enviada por los PARTICIPANTES de la que surja el cumplimiento de cada acción de conformidad con lo establecido en estas BASES.

En relación a la acción que consiste en responder la trivía de preguntas tendiente a la sumatoria de puntos, la misma será a través de Chatbot para todos los PARTICIPANTES del CONCURSO en caso de haber consignado una dirección de e-mail y/o formulada de manera personal. La Trivía referida consistirá en un cuestionario compuesto por cuatro (4) preguntas de cultura general, del que deberán responder correctamente tres (3) de las mismas en el plazo de cinco (5) días corridos. En caso de discrepancia con respecto a las respuestas correctas de las preguntas que se formulen en la trivía, prevalecerá lo que disponga el ORGANIZADOR, lo que será inapelable.

Con respecto a aquellas acciones tendientes a la reducción de la generación de residuos y reciclaje, la sumatoria de puntos quedará sujeta a discreción del ORGANIZADOR tras el análisis, verificación y evaluación de la acción efectuada.

A mes vencido, el ORGANIZADOR realizará el recuento de puntos tendiente a determinar los GANADORES MENSUALES, que serán aquellos que hayan alcanzado la cantidad mínima de doce (12) puntos y configuren los mejores puntajes en el lapso de dicho mes. A excepción de los participantes de los meses de junio y septiembre, que procederán a adquirir la calidad de GANADORES MENSUALES habiendo cumplimentado alguna de las acciones descriptas en el Art. 11°, a excepción de la trivía y encontrándose entre los mejores puntajes de dicho mes.

Al iniciarse un nuevo mes, el PARTICIPANTE comenzará con cero (0) puntos, debiendo nuevamente sumar puntaje con la ejecución de acciones.

El puntaje obtenido por cada PARTICIPANTE luego del recuento será inapelable, sin perjuicio de la facultad del ORGANIZADOR de corregir eventuales errores en los que haya incurrido al momento de realizar el cómputo.

ARTÍCULO 11°: ACCIONES Y PUNTOS

A continuación se detallan las acciones que podrán realizar los PARTICIPANTES, en la CABA, para la sumatoria de puntos bajo las condiciones que se detallan a continuación:

ACCIONES	PUNTOS	CANTIDAD DE VECES	ACREDITACION DE LA ACCIÓN
Ser embajador ambiental	10	Una (1) sola vez durante la vigencia del CONCURSO	Deberá completar el formulario y enviar una foto adjunta que demuestre estar

			promoviendo el reciclado.
Llevar RAEEs (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) y/o AVU (aceite vegetal usado) a los PUNTOS VERDES correspondientes.	14	ILIMITADAS	Deberá enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante Chatbot o de forma presencial en Av. Chiclana 3345 CABA, los días martes y jueves de 11:00 hs a 16:00 hs. y/o de cualquier otro medio que disponga el ORGANIZADOR, que constate la misma.
Disponer material reciclable en CONTENEDOR VERDE, lugar asignado en edificio, bolsón perteneciente al recuperador ambiental o puntos verdes, según corresponda, luego de haber realizado la separación en origen	6	Dos (2) veces al mes durante la vigencia del CONCURSO	Deberá enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante Chatbot o de forma presencial en Av. Chiclana 3345 CABA, los días martes y jueves de 11:00 hs a 16:00 hs. y/o cualquier otro medio que disponga el ORGANIZADOR, que constate la misma.
Responder trivía de preguntas	6	Una (1) vez por mes durante la vigencia del CONCURSO	Contestar correctamente tres(3) de las cuatro (4) preguntas que figuren en el cuestionario, mediante Chatbot o de forma presencial en Av. Chiclana 3345 CABA, los días Martes y Jueves de 11:00 hs a 16:00 hs. y/o cualquier otro medio que disponga el ORGANIZADOR, que constate la misma.
Cualquier acción tendiente a la reducción de la generación de residuos y reciclaje	8	Una (1) vez durante la vigencia del CONCURSO	Deberá enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante Chatbot o de forma presencial en Av. Chiclana 3345 CABA, los días Martes y Jueves de 11:00 hs a 16:00 hs. y/o cualquier otro medio que disponga el ORGANIZADOR, que

			constate la misma.
--	--	--	--------------------

Los sitios establecidos de disposición, previstos en las presentes se pueden consultar en la web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/ciudadverde/separacion-en-origen>.

En relación a las acciones que requieren el uso de la herramienta de comunicación denominada Chatbot en caso de encontrarse la misma operativamente sin funcionamiento, se encuentra a disposición el e-mail baparticipacionciudadana@buenosaires.gob.ar para su utilización supletoria.

No sumarán puntos las acciones que no se realicen respetando estas BASES y aquellas que se realicen superando el límite de repeticiones previsto para cada acción.

ARTÍCULO 12: DETERMINACIÓN DE GANADORES. NOTIFICACIÓN.

A partir del mes de julio de 2019 (inclusive) y hasta el 30 de septiembre de 2019, el ORGANIZADOR procederá a determinar los GANADORES MENSUALES del periodo anterior correspondiente. Se determinarán como máximo mil (1.000) GANADORES MENSUALES, como resultado de la sumatoria de la totalidad de puntos, conforme lo establece el ARTÍCULO 11° de estas BASES.

Accederán a la calidad de GANADORES MENSUALES aquellos PARTICIPANTES que hayan alcanzado la cantidad mínima de doce (12) puntos y configuren los mejores puntajes durante los meses de julio y agosto, en virtud de las acciones previstas en el artículo 11° de estas BASES, con excepción de los PARTICIPANTES de los meses de junio y septiembre, en los que procederán a adquirir tal calidad habiendo cumplimentado alguna de las acciones referidas, a excepción de la trivía de preguntas, y encontrándose dentro de los mejores puntajes de dichos periodos.

Asimismo, el ORGANIZADOR determinará hasta cien (100) GANADORES FINALES, que serán aquellos PARTICIPANTES que hayan obtenido los cien (100) mejores puntajes como resultado de la sumatoria de los puntos acumulados durante toda la vigencia del CONCURSO.

En caso de empate en la sumatoria de puntos de quienes compartan el menor puntaje, procederá a adquirir la calidad de GANADOR - MENSUAL o FINAL, según corresponda- quien haya alcanzado los puntos en primer término.

En caso de subsistir el empate, se procederá a realizar un sorteo que llevará a cabo Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA SE) a los fines de obtener la cantidad indicada de GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES, entre aquellos PARTICIPANTES que compartan el menor puntaje.

A efectos de adquirir la calidad de GANADORES FINALES, los PARTICIPANTES que hayan resultados sorteados deberán contestar un cuestionario. Aquellos PARTICIPANTES que hayan consignado una dirección de e-mail, recibirán un cuestionario consistente en cuatro (4) preguntas, del que deberán responder correctamente tres (3) de las mismas en el plazo de cinco (5) días corridos desde enviado el mismo, para el supuesto que no se haya consignado una dirección de e-mail, deberá completar el cuestionario de forma presencial en Av. Chiclana 3345 CABA, los días Martes y Jueves de 11:00 hs a 16:00 hs. y/o cualquier otro medio que disponga el ORGANIZADOR.

La Subsecretaría de Comunicación, en su condición de ORGANIZADOR, notificará a los GANADORES MENSUALES y GANADORES FINALES de manera fehaciente. La notificación se realizará mediante correo electrónico y/o teléfono móvil que cada PARTICIPANTE haya

consignado en el formulario de inscripción. En dicha comunicación, se les notificará la condición de GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES.

En caso de que los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES no se hubiesen contactado con el ORGANIZADOR y/o no reuniesen los requisitos establecidos en estas BASES, el PREMIO quedará vacante.

La Dirección General Comunicación Participativa, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, publicará en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos y en cualquier otro medio que considere procedente, el listado de GANADORES MENSUALES y GANADORES FINALES.

La exclusión por parte del ORGANIZADOR de los PARTICIPANTES y/o de los GANADORES MENSUALES y/o de los GANADORES FINALES, que no reúnan los requisitos establecidos en estas BASES, será inapelable y no generará derecho a reclamo alguno, ni expectativa, ni interés, ni derecho monetario de ninguna naturaleza a favor de los previamente mencionados.

ARTÍCULO 13°: GANADORES MENSUALES Y GANADORES FINALES. CONTROVERSIA

En caso de controversia entre los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES con el ORGANIZADOR con respecto al proceso de selección de los mismos y/o el cumplimiento de los requisitos por parte de aquellos, siempre prevalecerá la información y/o los datos que obren en poder del ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 14°: PREMIOS

El PREMIO para los GANADORES MENSUALES consistirá en la acreditación de carga en la tarjeta SUBE, equivalente a PESOS UN MIL (\$1.000.-). Queda a criterio del ORGANIZADOR la distribución de la acreditación de la carga, que podrá ser mensual, bimestral o en el plazo y condiciones que éste determine. Dicha carga se irá acreditando en la tarjeta del GANADOR MENSUAL, a medida que el saldo de la misma permita efectuar la recarga, siempre dentro de un término máximo e improrrogable de doce (12) meses a contar desde la fecha de notificación de la condición de GANADOR MENSUAL.

El premio no podrá transferirse a persona distinta del GANADOR MENSUAL, ni tampoco podrá ser sustituido por otro diferente.

El PREMIO al que accederán los GANADORES FINALES consiste en una (1) bicicleta conforme se detalla en el anexo A de estas BASES.

ARTÍCULO 15°: ADJUDICACIÓN PREMIOS

Para los GANADORES MENSUALES la adjudicación del PREMIO se hará efectiva mediante la carga electrónica del monto correspondiente en la tarjeta SUBE. Se le indicará también el plazo en que deberá acercarse a la T.A.S. para efectivizar la carga.

En caso que una recarga exceda el límite total de la Tarjeta SUBE, la misma quedará pendiente para su aplicación en forma posterior.

Para ello, el GANADOR deberá tener su tarjeta SUBE debidamente registrada. Este procedimiento se realiza ingresando al sitio: <https://tarjetasube.sube.gob.ar/subeweb/WebForms/Account/Views/clave-suberegistro.aspx> o comunicándose al 0800-777-SUBE (7823).

Cabe destacar que el GANADOR tendrá un plazo de diez (10) días corridos desde notificado para registrar su tarjeta SUBE, en caso que no lo hiciera dentro del plazo indicado previamente perderá el derecho a acceder al PREMIO, dicho plazo es fatal y no admitirá prórroga alguna

ARTÍCULO 16°: PREMIOS. RELACIÓN ORGANIZADOR – GANADOR.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA tendrán relación de consumo con los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES, como tampoco serán considerados proveedores en los términos del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.240 y el Artículo 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no asumirán responsabilidad alguna en los términos de los Artículos 4° a 18, 40 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.240, lo que es enteramente aceptado por

los PARTICIPANTES y/o GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA podrán ser objeto de reclamo, queja, acción, solicitud de indemnización o resarcimiento por los daños y/o perjuicios que eventualmente pudieren soportar los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES o sus bienes, por el retiro, uso y/o resguardo de los PREMIOS, o por cualquier efecto que estos últimos puedan generar como consecuencia de su elaboración.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA serán responsables por los daños y/o perjuicios que pudiesen eventualmente soportar los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES y/o terceras personas por el uso de los PREMIOS, ni tampoco por los daños y/o perjuicios que puedan tener los mismos durante el período de garantía, no siendo esta última responsabilidad ni obligación del ORGANIZADOR ni del GCABA.

Los PARTICIPANTES y/o GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES desobligan expresamente al ORGANIZADOR y al GCABA de cualquier daño y/o perjuicio que puedan soportar como consecuencia de este CONCURSO o del uso, guarda, retiro y obtención de los PREMIOS, renunciando por la mera aceptación de estas BASES a reclamar o accionar contra el ORGANIZADOR y el GCABA.

ARTÍCULO 17°: PREMIOS. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

Los GANADORES FINALES deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentarse a retirar el PREMIO en el lugar, fecha y hora que les sea indicado por el ORGANIZADOR.
2. Presentar la documentación que acredite su identidad en toda oportunidad que la misma le sea requerida por el ORGANIZADOR.
3. En los casos que corresponda, y siempre que les sean solicitados, brindar la totalidad de los datos personales.

En caso que los GANADORES FINALES no acudan, o bien lo hagan pero sin portar el Documento Nacional de Identidad, a retirar los vouchers correspondientes y/o el PREMIO ganado dentro de los plazos establecidos, perderán el derecho a obtener los PREMIOS sin que esto les genere derecho a reclamo o indemnización o compensación alguna, y sin que esto le genere obligación y/o carga alguna al ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 18°: PREMIOS - INTRANSFERIBILIDAD

Los puntos acumulados en el CONCURSO y/o los PREMIOS del mismo no son transferibles a ninguna otra persona o entidad bajo ningún título o causa (fallecimiento, incapacidad, disolución de la sociedad conyugal, etc.).

El ORGANIZADOR, única y exclusivamente, entregará los PREMIOS a cada uno de los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES.

ARTÍCULO 19°: PREMIOS. RESTRICCIONES.

Los PREMIOS que se entregarán a los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES serán únicamente los descriptos en estas BASES. Los PREMIOS no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes BASES.

Estarán a exclusivo cargo y costo de los PARTICIPANTES y/o GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES todos los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir para poder participar del CONCURSO y/o para recibir y/o usufructuar y/o resguardar el PREMIO.

El ORGANIZADOR se libera totalmente de cualquier obligación cuando haya mediado entrega del PREMIO al GANADOR MENSUAL y/o GANADOR FINAL.

ARTÍCULO 20°: NULIDAD DEL PREMIO.

El ORGANIZADOR anulará el PREMIO otorgado cuando advierta que se hayan entregado a GANADORES que posean incompatibilidad para participar del CONCURSO y/o que no reúnan los requisitos para obtener el PREMIO.

ARTÍCULO 21°: ORGANIZADOR. FACULTADES. RESERVAS

El ORGANIZADOR se reserva las facultades descriptas en este artículo, las que son aceptadas en un todo de acuerdo por los PARTICIPANTES y GANADORES MENSUALES y

GANADORES FINALES quienes no tendrán, cuando se usen esas facultades, ningún interés, ni expectativa, ni derecho a queja ni a reclamo ni a acción, ni a reembolso, ni a resarcimiento ni a compensación ni a indemnización de índole alguna.

En consecuencia, el ORGANIZADOR, sin que ello le genere carga, obligación y/o responsabilidad alguna podrá:

- a) Modificar las presentes BASES bastando la publicación del nuevo instrumento en la página web <http://www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos> y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerarse fehacientemente notificados los PARTICIPANTES, GANADORES MENSUALES y GANADORES FINALES.
- b) Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES o podrá, en su caso, solicitar la reválida de las inscripciones.
- c) Modificar la fecha de vigencia del presente CONCURSO.
- d) Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO.
- e) Modificar el CONCURSO en cualquier momento previo a la entrega del PREMIO a los GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES.
- F) Ampliar o disminuir la cantidad de GANADORES MENSUALES y GANADORES FINALES.
- f) Modificar las fechas de evaluaciones y/o cálculos.
- g) Modificar la fecha de entrega de los PREMIOS o de acceso o ejecución de los mismos.
- h) Solicitar a los PARTICIPANTES, en cualquier momento antes de la finalización del CONCURSO, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen, como también que ratifiquen su inscripción.
- i) Remitir comunicaciones a los PARTICIPANTES informando sobre actividades del GCABA, bajo el amparo de la Ley Nacional N° 26.032, cuyo artículo 1° establece que: *“La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión”*.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de los PARTICIPANTES, GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES, ni terceros.

A los fines de analizar el grado de cumplimiento del objetivo del CONCURSO, el ORGANIZADOR y/o el GCABA se reservan la facultad de brindar información pertinente sobre el mismo, preservando la fidelidad de la información y reservando los datos personales de los PARTICIPANTES, conforme la Ley Nacional N° 25.326 y Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 22°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos suministrados por los PARTICIPANTES se encuentran amparados por la Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Protección de Datos Personales.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la CABA, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

ARTÍCULO 23°: DERECHO DE USO DE IMAGEN

Los PARTICIPANTES autorizan al GCABA a utilizar sin cargo ni costo -durante el periodo de (10) diez años- y para cualquier fin institucional todo el material e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas

a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Cabe destacar que, los PARTICIPANTES del presente CONCURSO manifiestan con carácter de declaración jurada que la originalidad y autoría de la/s fotografía/s, así como la autorización de la/s persona/s fotografiada/s es de su exclusiva responsabilidad.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por el presente CONCURSO no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56° de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 24°: ORGANIZADOR. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Los PARTICIPANTES del CONCURSO deslindan al ORGANIZADOR y al GCABA de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera originarse por el uso que éstos realicen de la información contenida en el sitio www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA serán responsables por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que soporten los GANADORES como consecuencia del uso y/o resguardo de los PREMIOS, ni por la finalidad dada a los mismos, ni por la pérdida de acceso a ellos como consecuencia que los PARTICIPANTES o GANADORES no cumplieron con las obligaciones establecidas en estas BASES, por lo que no podrán ser objeto de reclamo, ni de acción judicial por estas cuestiones.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA serán responsables por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que soporten los PARTICIPANTES durante la ejecución de actividades (de cualquier naturaleza) desarrolladas con el fin de adjudicarse puntaje, o de acceder a los PREMIOS.

Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA tienen vínculo alguno con los PARTICIPANTES, que exceda lo establecido en estas BASES. Los PARTICIPANTES NO adquieren ningún derecho mayor al establecido en estas BASES.

El ORGANIZADOR se deslinda de sus obligaciones con la entrega del PREMIO a quienes resulten legítimos GANADORES.

ARTÍCULO 25°: DECISIONES DEL ORGANIZADOR. CARÁCTER Y ALCANCES

Salvo expresa manifestación en contrario en estas BASES, las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán irrecurribles y no podrán efectuarse reclamos, ni solicitudes indemnizatorias ni de resarcimiento económico como consecuencia de ellas.

ARTÍCULO 26°: ACEPTACIÓN DE BASES

El hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

ARTÍCULO 27.- CONSENTIMIENTO EXPRESO E INFORMADO SOBRE LA RECEPCIÓN DE NOTICIAS SOBRE ACTOS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO.

Las personas que acepten estas BASES admiten, aceptan y consienten de manera informada y voluntaria que el ORGANIZADOR y el GCABA les remitirán -como consecuencia de dicha aceptación- mensajes por SMS y/o whatsapp y/o información telefónica al número de teléfono que declaren y/o correos electrónicos a la casilla de correo electrónico que constituyan, informen o manifiesten al aceptar estas BASES, conteniendo información sobre actos y actividades de los órganos y dependencias del GCABA, con el objeto de informarles sobre las labores gubernativas.

Las personas saben en forma concreta, precisa e informada que recibirán mensajes o llamados a su número de teléfono y/o correos electrónicos conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno del GCABA, y también saben que podrán solicitar en cualquier momento que no se les remita más información requiriendo que cesen los envíos, y pidiendo la baja del registro usado para remitir los correos electrónicos.

Las personas podrán solicitar en cualquier momento que no se les remita más información y la baja de los envíos, clickeando el link respectivo en el correo electrónico que se les remita. Los envíos de correos electrónicos conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno del GCABA cesarán dentro de los cinco (5) días hábiles que fuese solicitado.

ARTÍCULO 28°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los PARTICIPANTES y/o GANADORES MENSUALES y/o GANADORES FINALES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización del presente CONCURSO. Para ello, previo a iniciar cualquier acción y/o reclamo judicial, presentarán una nota al ORGANIZADOR manifestando su solicitud o planteo o consulta específica.

Las BASES se interpretarán en principio de acuerdo a su letra, y en caso de duda prevalecerá el espíritu de las mismas. Asimismo, en caso de suscitarse alguna diferencia siempre prevalecerá la información y/o los datos que obren en poder del ORGANIZADOR.

En caso de no arribar a un acuerdo en sede administrativa, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.

A los efectos de toda notificación judicial, el ORGANIZADOR fija domicilio legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la CABA, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG-2006.

Anexo A

BICICLETA de las siguientes características: plegable Rodado 20, cuadro de aluminio plegable t/adulto, horquilla acero rígido, manubrio aluminio plegable, stem aluminio plegable, manija de freno aluminio, frenos tipo v-brake, plato y palanca de aluminio p/pedales plegables, pedales plegables 9/16, llanta de aluminio doble pared R20, cubiertas R20 x 1.75", cámara R20 con válvula americana, masas delantera y trasera de aluminio a rulemanes c/abre fácil, cambios tipo Shifter 7 velocidades, guardabarros en rueda delantera y trasera.

La bicicleta se entregará a los GANADORES FINALES con los siguientes accesorios:

- 1) Un (1) juego de luces < compuesto por Una (1) luz delantera y una luz (1) trasera >.
- 2) Un (1) casco.
- 3) Un (1) timbre.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Bases y Condiciones del Concurso Puntos Por Reciclar 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.